Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

MODIFICACION N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 826 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y YAMILE STEFHANIA TORRES GOMEZ

Entre los suscritos, **ANGELICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de septiembre de 2014 y acta de posesión No. 6740 del 25 de septiembre de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **YAMILE STEFHANIA TORRES GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número ***1140829420*** expedida en BARRANQUILLA., actuando en nombre propio, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8° de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 826 de 2019, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El día 21 de febrero de 2019 se suscribió el contrato, cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO DE TRABAJO DE LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR PARA ADELANTAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS CASAS DEL CONSUMIDOR BIENES Y SERVICIOS A NIVEL NACIONAL*". **SEGUNDA:** El plazo de ejecución se estableció hasta el 12 de octubre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. **TERCERA:** Que el valor del contrato es hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOSM/CTE ($32000000)**, incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **CUARTA:** Que el acta de inicio se suscribió el 27 de febrero de 2019 por el supervisor y el contratista. **QUINTA:** Que el supervisor del contrato solicito la modificación de las clausulas CUARTA – PLAZO y CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO, a través de memorando el cual hace parte integral de la presente modificación, teniendo en cuenta que el primer pago se realizó de conformidad a lo contemplado en el parágrafo séptimo de la cláusula sexta que señala: "*Para efectos de la fracción mes, se tendrán en cuenta el valor mensual de HONORARIOS MENSUALES M/CTE meses de 30 días y se multiplicara por los días efectivamente prestados*". **SEXTA:** Que es procedente la celebración de la presente modificación la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación. Que por lo anterior las partes **ACUERDAN: PRIMERO: MODIFICAR** la cláusula CUARTA - PLAZO la cual quedara así: el plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de octubre de 2019 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEGUNDO. MODIFICAR** la cláusula SEXTA – FORMA DE PAGO la cual quedará así: UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($266667)** correspondiente al mes de febrero de 2019, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación de un informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. SIETE (7) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4000000)** contados a partir del mes de MARZO de 2019, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación de un informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a los que haya lugar. UN (1) ÚLTIMO PAGO, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3733333)**, incluidos todos los impuestos a las que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a los que hay lugar. **TERCERO: GARANTIAS** – EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía a favor del CONTRATANTE constituida para amparar las condiciones señaladas en el contrato inicial, ampliando las vigencias de los amparos, de conformidad con el presente documento y deberá allegarla al CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, para su respectiva aprobación. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** La presente modificación, hace parte integral del contrato, se entiende perfeccionada e inicia su ejecución con la suscripción de la misma. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Los demás términos y clausulas del contrato continuaran vigentes, en cuanto no sean contrarias al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 30 ABR 2019

LA CONTRATANTE

ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
Secretaria General

EL CONTRATISTA

YAMILE STEFHANIA TORRES GOMEZ
Contratista

Proyectó: Paola Caceres
Revisó: Edwin Arley Romero Romero – Coordinador Grupo de Trabajo de Contratación.
Aprobó: Blanca Lauren Palacio Galvan – Directora Administrativa. BP